



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO "CAIMFS", REPRESENTADA POR SU TITULAR ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR, EL DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS, ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA, Y EL SUBCOORDINADOR PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS "B" PEDRO ALBERTO AGUILAR CUETO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DEL EL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO GUILLERMO ARTURO TUN RUÍZ Y DE LA DIRECTORA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO ÁNGELA REBECA MUÑOZ PÉREZ QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS SIGUIENTES APARTADOS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) en su artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como impone al Estado la obligación de garantizar su cumplimiento.

II.- *El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*, en adelante **El Pacto**, aprobado en la Conferencia Intergubernamental sobre Migración de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, enfatiza que los refugiados y los migrantes son sujetos de los mismos derechos humanos universales y libertades fundamentales, que deben respetarse, protegerse y cumplirse en todo momento.

Bajo ese contexto, el Gobierno de México reconoce su compromiso con los derechos humanos y promueve una política pública integral que brinde apoyo para las personas migrantes en los cuatro momentos de la migración que son el origen, tránsito, destino y retorno.





III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el quince de abril de dos mil veinticinco, establece en el apartado denominado: "Rumbo al futuro: Objetivos y Estrategias", Eje General 1: "Gobernanza con justicia y participación ciudadana", en el Objetivo 1.2: "Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación", Estrategia 1.2.8 "Atender el fenómeno migratorio de manera integral, garantizando el respeto a los derechos humanos de las poblaciones migrantes y su incorporación a los sectores productivos"; así como en su Eje General 2: "Desarrollo con bienestar y humanismo", en el Objeto 2.2.: "Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencia derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario", Estrategia 2.2.2 "Reforzar la coordinación interinstitucional para brindar apoyo y protección a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social".

IV.- Por otra parte, a la "CAIMFS" le corresponde la atribución de "impulsar dentro de su ámbito de competencia el desarrollo, a partir de políticas sociales, económicas y culturales, en coordinación con las autoridades competentes, con el fin de atender la materia migratoria en la Frontera Sur, en las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco". Así como "Suscribir en términos de la normatividad aplicable en la materia y previo acuerdo con su superior jerárquico, convenios y acuerdos de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales de la Frontera Sur, así como con universidades organizaciones no gubernamentales, sin perjuicio de su ejercicio por parte de la persona titular de la Secretaría"; ello, en términos del artículo 172, fracción IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

V.- El Estado de Quintana Roo, está dividido por once municipios, de los cuales los primeros siete fueron creados y decretados en el artículo 129 del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día doce de enero de mil novecientos setenta y cinco, siendo estos: Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez e Isla Mujeres; posteriormente, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, se crea el municipio de Solidaridad, por último se crearon los municipios de Tulum en el año dos mil seis, Bacalar en el año dos mil once y Puerto Morelos en el año dos mil quince.





VI.- "EL MUNICIPIO" es uno de los once que integran a la Entidad Federativa de Quintana Roo, el cual fue creado por decreto número 421 de la XII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día dos de febrero de dos mil once y posteriormente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día diecisiete de febrero del mismo año.

VII.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la **CPEUM**; 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (**CPELSQR**); 2, 65, 66 Fracción I, incisos "K" y "U", 90, fracción I y 193 de la **LMEQR**, el municipio de Bacalar es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior.

VIII.- En ese sentido, resulta necesaria la colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de garantizar el pleno respeto a las acciones que se realizan en favor de las personas migrantes en contexto de movilidad.

Por lo anterior y con la finalidad de fortalecer sus capacidades institucionales, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN", a través de la **"CAIMFS"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción I y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 2 del **RISEGOB**.

I.2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, que tiene por objeto impulsar en colaboración con las dependencias, entidades e instituciones de los tres ámbitos de gobierno estrategias, políticas, programas y acciones con el fin de atender de forma integral la materia migratoria en la Frontera Sur, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o y 11 de la **CPEUM**; 17, 26 y 27 fracción V de la **LOAPF**; 3, apartado B, fracción VI, 126, 128, fracción V y 172 del **RISEGOB**.





I.3.- Antonio Hazael Ruíz Ortega, Titular de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número 100.-034 de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur (**DECRETO**), de fecha ocho de julio de dos mil catorce y los artículos 127, 128 fracción V y 172, fracción V del **RISEGOB**.

I.4.- Carlos Emilio Sosa Salazar, Director General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la **"CAIMFS"**, mediante oficio número SG/SDHPM/CAIMFS/196/2025 de fecha primero de agosto del dos mil veinticinco, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del **RISEGOB**.

I.5.- Salvador David Navarro Villa, Director General de Convenios, Acuerdos e Integración y Seguimiento de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Titular de la **"CAIMFS"**, mediante oficio número SG/SDHPM/CAIMFS/194/2025 de fecha primero de agosto del dos mil veinticinco, conforme con a dispuesto en el artículo 129 del **RISEGOB**.

I.6.- Pedro Alberto Aguilar Cueto, Subcoordinador para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias en el Estado de Chiapas de la **"CAIMFS"**, acredita su personalidad con la Constancia de Nombramiento expedida el dieciocho de agosto del dos mil veinticinco, constancia otorgada por el Titular de la **"CAIMFS"**, conforme con a lo dispuesto en el artículo 129 del **RISEGOB**.

I.7.- Señala como domicilio el ubicado en Calle Londres 102, Piso 6 ½, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II.- "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la **CPEUM**; 126 y 127 de la **CPELSQR**; 2, 65, 66 Fracción I, incisos "K" y "U", 90, fracción I y 193 de la **LMEQR**, el municipio de Bacalar es un ente de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior.





II.2.- Asimismo, con lo establecido en los artículos 89 y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo; y, 14 fracción III y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Bacalar (**RAPHAB**), el Presidente Municipal como Titular de la Administración Pública Municipal, tiene la facultad de celebrar a nombre del Municipio todos los actos y contratos necesarios, para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

④

II.3.- José Alfredo Contreras Méndez, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Cabildo, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, levantada con motivo de la toma de protesta de su persona en el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Bacalar, Administración 2024-2027.

④

II.4.- Guillermo Arturo Tun Ruíz, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, para el Periodo Constitucional 2024-2027.

④

II.5.- Ángela Rebeca Muñoz Pérez, en su carácter de Directora Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, de fecha primero de septiembre del dos mil veinticinco, para el Periodo Constitucional 2024-2027.

④

II.6.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Palacio Municipal con dirección en la Avenida 5, entre calle 20 y calle 22 de la Colonia Centro, Código Postal 77930, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

④



III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la existencia, personalidad jurídica y representación con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción no existen vicios del consentimiento.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico y se comprometen en el ámbito de sus atribuciones a colaborar de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto, así como de las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, en los términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable, se dé continuidad a las acciones desarrolladas para impulsar el acceso a la identidad jurídica de personas refugiadas y naturalizadas mexicanas que radican en el **"MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS

"LAS PARTES", realizarán las actividades y proyectos en atención a los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito y deriven de los compromisos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- I)** Participar en la organización, coordinación y seguimiento de los mecanismos y acciones, que se implementen para fortalecer las políticas públicas y programas en materia de atención a personas en contexto de movilidad humana en **"EL MUNICIPIO"**, orientadas a garantizar la identidad jurídica de las personas refugiadas y naturalizadas mexicanas.





II) Colaborar en las acciones de articulación interinstitucional para la convocatoria de las personas beneficiarias, así como el seguimiento conjunto de los procesos para garantizar la identidad jurídica.

III) Coadyuvar en la implementación de acciones de capacitación dirigidas a las personas servidoras públicas de **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de estandarizar los procesos, facilitar la coordinación interinstitucional y asegurar la canalización de los trámites ante las autoridades correspondientes.

IV) Las demás que **"LAS PARTES"** acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, siempre que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones.

TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces institucionales de seguimiento para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generen, con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, a las siguientes personas servidoras públicas:

Por la **"CAIMFS"**

La persona Titular de la Dirección General de Políticas Públicas, Estrategias e Instrumentos de Colaboración o quien en su caso la sustituya en sus funciones.

csosa@segob.gob.mx

Teléfono: 5552098800, extensión 36840

La persona Titular de la Subcoordinación de Análisis para el Diseño de Políticas Públicas y Estrategias en el Estado de Chiapas o quien en su caso la sustituya en sus funciones.

Correo electrónico:

paguilar@segob.gob.mx

Teléfono: 5552098800, extensión 36968

Por **"EL MUNICIPIO"**

La persona Titular de la Secretaría General del Municipio de Bacalar o quien en su caso la sustituya en sus funciones.

secretariageneral@bacalar.gob.mx

Teléfono: (983) 83 4 3026



2026
año de
**Margarita
Maza**



Para efectos del seguimiento al objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces de seguimiento podrán designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que les asistan en sus funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias; para lo cual, informarán por escrito dicha designación y asentarán el nombre y cargo de la persona servidora pública encargada de tal función.

En caso de requerir la sustitución o modificación de la información de las personas designadas como enlaces responsables y/o sus datos de contacto, se deberá notificar por escrito a la otra Parte mediante correo electrónico institucional o mediante oficio en el domicilio señalado para tal efecto, con al menos quince días hábiles de anticipación a que suceda el cambio; debiendo conservar el acuse respectivo, para los efectos administrativos que correspondan, en virtud de ello, no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen que, en la ejecución del presente instrumento, no se generará contraprestación pecuniaria ni de otra índole alguna por tratarse de una colaboración de buena fe; no obstante, si de las acciones previstas en el presente convenio, se requiere realizar alguna erogación, éstas se realizarán conforme a su disponibilidad presupuestaria y la autorización respectiva.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que el contenido o material que derive del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, estará sujeto a la propiedad industrial o intelectual de quien lo genere, conforme a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de dicho material o contenido previa suscripción de éste, que corresponda en términos de lo establecido en la normativa aplicable.



2026
año de
**Margarita
Maza**



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades del presente Convenio de Colaboración, observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**) y demás disposiciones que resulten aplicables.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio de Colaboración, en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**; y 8 de la **LGTAIP**, es decir certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, si **"LAS PARTES"** llegarán a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales, únicamente para efectos del desarrollo del Convenio.
- II. Abstenerse de tratar los datos personales, para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP y demás disposiciones aplicables.
- IV. Guardar confidencialidad, respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminado el presente Convenio.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales, para fines distintos al objeto del presente Convenio.

En caso de que, alguna de **"LAS PARTES"** llegará a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros,





bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la **LGTAIP**, **LGPDPPO** y las demás disposiciones aplicables; según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las personas servidoras públicas y el personal de cada una de **"LAS PARTES"**, serán responsables de los actos y omisiones en que incurran con motivo del mal uso de la información materia del presente Convenio de Colaboración, en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera proceder de conformidad con las disposiciones legales conducentes.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información que se intercambie o que les sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter de confidencial o reservada de conformidad con la **LGTAIP**, **LGPDPPO** y demás normativa aplicable en la materia; por lo que en su caso, se obligan a no divulgarla o transmitirla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio, en virtud de que la difusión de dicha información podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal vigentes, lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y resguardar la información confidencial proporcionada por la otra Parte, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial y reservada, para lo cual adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal y servidores públicos la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio de Colaboración, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos personales y de conformidad con la **LGTAIP** y con la **LGPDPPO**.



SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda prohibido a **"LAS PARTES"** ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración y los documentos que de él deriven, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

[Handwritten signature]

OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones o a través del correo electrónico institucional, dirigido a los Enlaces de Seguimiento señalados en la Cláusula Tercera.

[Handwritten signature]

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta sus efectos; sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios y/o correos electrónicos señalados por **"LAS PARTES"**.

[Handwritten signature]

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la Parte que lo emplea y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón solidario o sustituto; por lo que, se liberarán de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical, que llegará a suscitarse.

[Handwritten signature]

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o



[Large handwritten signature]



indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que, desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el treinta de abril de dos mil veintisiete, con posibilidad de renovación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de forma total o parcial durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, a través del convenio respectivo y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa comunicación por escrito a la otra Parte, con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

En cualquier caso, la Parte que opte por terminar su participación en el presente Convenio, realizará las acciones pertinentes para cumplimentar las actividades que estén en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente Convenio o de los Convenios Modificatorios, en los supuestos que aplique y hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que, en caso de controversia o conflicto con motivo de su





interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo, por medio de los Enlaces Institucionales establecidos en la Cláusula Tercera.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero o competencia, que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Por la **"CAIMFS"**

Por **"EL MUNICIPIO"**

ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA
COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN
INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA
FRONTERA SUR

JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CARLOS EMILIO SOSA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
PÚBLICAS, ESTRATEGIAS E
INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN

GUILLERMO ARTURO TUN RUÍZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BACALAR,
QUINTANA ROO






SALVADOR DAVID NAVARRO VILLA
DIRECTOR GENERAL DE CONVENIOS,
ACUERDOS E INTEGRACIÓN Y
SEGUIMIENTO


ÁNGELA REBECA MUÑOZ PÉREZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BACALAR, QUINTANA ROO


PEDRO ALBERTO AGUILAR CUETO
SUBCOORDINADOR PARA EL DISEÑO DE
POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS EN
EL ESTADO DE CHIAPAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DISEÑO
DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS
"B"

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur y el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo a través H. Ayuntamiento de Bacalar; el cual, fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio SG/UGAJ/DGCCC/1102/2026.



